

16 de enero de 1989

CARTA CIRCULAR NUM. 89-01

A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Fernando E. Agrait



POLITICA PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO SOBRE EL USO Y ABUSO DE DROGAS

Introducción

El uso y abuso de las drogas es perjudicial al bienestar y desarrollo del ser humano. La Universidad de Puerto Rico consciente del problema que representa para sus empleados y estudiantado tiene el firme compromiso de promover un ambiente de trabajo sano, libre de las dificultades y limitaciones que ocasiona el uso de sustancias controladas por parte del personal que presta y recibe servicios. La misma responde a las serias consecuencias que representa la utilización de tales sustancias para el servicio y para la adecuada ejecución de las tareas y encomiendas que deba realizar el empleado o funcionario de que se trate. La presencia de sustancias controladas en el lugar de trabajo puede manifestarse de diversas formas, las que pueden afectar directamente la seguridad, la calidad de los servicios, la productividad y la salud física y emocional del personal. Como resultado de esta preocupación, se ha aprobado legislación federal para combatir el uso de sustancias controladas.

La Universidad de Puerto Rico adopta mediante la presente Carta Circular una enérgica política pública para combatir por todos los medios posibles y disponibles el uso ilegal de sustancias controladas en esta institución. A los fines de poner en conocimiento de toda la comunidad universitaria la política vigente en nuestra institución con respecto a este asunto, se promulgan las siguientes directrices.

Base Legal

La presente declaración de política pública se formula a tono con las disposiciones aplicables de la Ley de la Universidad de Puerto Rico, Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, 18 LPRA 601 et seq., y se fundamenta, además, en reciente legislación aprobada por el Congreso de los Estados Unidos, que requiere la adopción de normas institucionales claras para promover un ambiente de trabajo libre de drogas. Esta legislación establece además la responsabilidad afirmativa del patrono en la prevención del uso de sustancias controladas en el empleo.

Aplicabilidad

Lo enunciado en la presente Carta Circular aplica a todas las personas que prestan servicios en la Universidad de Puerto Rico y a su estudiantado.

Política Institucional

El uso de sustancias controladas es una práctica ilegal y perjudicial a los mejores intereses institucionales, la cual no habrá de ser permitida independientemente de la jerarquía o posición de las personas que puedan resultar involucradas. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que persona alguna permanezca en su lugar de trabajo o de estudios en posesión o bajo los efectos de alguna sustancia controlada, según quedan éstas definidas en la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico.

El interés institucional con respecto a este asunto es garantizar en la medida posible un ambiente de trabajo y de estudios libre de sustancias controladas, que propenda a la más adecuada y eficiente utilización de los recursos universitarios. La Universidad de Puerto Rico desea que todos sus empleados y estudiantes puedan trabajar y estudiar en un ambiente sano, libre de las influencias de sustancias controladas. A tales fines, se desarrollará un programa de orientación, dirigido a la prevención, y de asistencia a las personas con problemas de uso y abuso de sustancias controladas, a tono con las leyes y reglamentación aplicable.

CARTA CIRCULAR NUM. 89-01

16 de enero de 1989

Página 3

El objetivo principal del programa es proveer a la comunidad universitaria un mecanismo para prevenir y atender el uso de sustancias controladas.

Se exhorta a toda la comunidad universitaria a dar fiel cumplimiento a esta política de un ambiente universitario libre del uso de sustancias controladas, a utilizar programas de ayuda, si ello fuere necesario, y evitar las medidas disciplinarias que procederían contra aquéllos que incumplan con la política pública aquí establecida.

Vigencia

Las disposiciones de la presente Carta Circular tienen vigencia inmediata. Copia de la misma deberá ser colocada en los tableros de edictos o lugares prominentes en todas las oficinas y dependencias académicas de nuestra institución.

HCD/mjl